



# **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

## **ACTA No. 048-O-2023**

### **SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL**

### **Diciembre, 19 de 2023**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 048-O-2023

**Fecha:** Martes, 19 de diciembre de 2023  
**Hora:** 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-129.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-129, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE SUCRE - QUINTO LOTE de la parroquia PILAHUÍN del cantón Ambato, de propiedad de los señores QUINATO A LLAMBO JOSE SERAFIN Y CHICAIZA MAZABANDA MARIA TERESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021 (...)".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23- 130.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-130, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector cuatro esquinas, hoy según catastros en la CALLE SUCRE de la parroquia PILAHUÍN, del cantón Ambato de propiedad de los señores ESPIN PICO LEOPOLDO NEPTALI, ESPIN PICO NANCY MIRELA, ESPIN PICO LUCAS NOLBERTO Y ESPIN PICO CLAUDIO HONOBIEEN inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021 (...)".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-132.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-132, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Centro de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Alonso Caizatoa de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, de propiedad de la señorita TENELEMA GUANGACI HILDA BEATRIZ, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-23-3313 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación al pedido para el traspaso de dominio de un terreno de dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (2,50 m2) ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal la Merced, requerido por el señor ÁNGEL ALADINO RIVERA CRUZ a favor de su sobrino el señor RODRIGO GONZALO ALMAGRO CARREÑO y su esposa la señora EDITH BÉLGICA OJEDA ALTAMIRANO.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 042 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización para el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle José Miguel Robalino y Calle José Ignacio Holguín de la parroquia Izamba, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Vicente Eduardo Freire Guerrero y de su cónyuge al señora Mónica Elizabeth Montenegro Galarza.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 043 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la reforma de la Resolución de Concejo Municipal No. RC-277-2023 constando el siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral: 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo y la señora María Sonia Bombón Remache, de conformidad con lo





dispuesto en la parte final del Artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ambato, 15 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:  
DIANA GUADALUPE  
CAIZA TELENCHANA

Ing. Diana Caiza Telenchana  
**Alcaldesa de Ambato**

NOTA: Los documentos de soporte del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA



Apiebooo con observaciones.  
23/01/2023

## CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA 048-O-2023

En la ciudad de Ambato, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 048-O-2023, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria Ad-hoc del Concejo Municipal, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

- Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
- Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
- Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
- Licenciado Carlos Hernan Ibarra Salazar.
- Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
- Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
- Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
- Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
- Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.

En ausencia de los concejales: abogada María José López Cobo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera, abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria Ad-hoc informa que por solicitud de vacaciones del doctor Limber Torres, Procurador Síndico; actuará en esta sesión como Procuradora subrogante, la doctora Lourdes Alta Lima.

Interviene el concejal Carlos Ibarra e indica que en base al artículo 138 del COOTAD se podrá construir y mantener la infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación; por lo que en la Comisión de Educación en los meses de agosto y septiembre se han realizado visitas a instituciones educativas para verificar el estado de las mismas, con lo que se ha evidenciado el mal estado en el que se encuentran; esto se ha coordinado con el ente rector que corresponde al Ministerio de Educación, quienes manifestaron que *al*

cuando inicie el nuevo gobierno se tomarían las acciones correspondientes; por lo que se debería insistir en conocer los avances de estos temas. Menciona también que respecto al colegio "Huayna Cápac" en Santa Rosa, se había sugerido que realicen el trámite correspondiente para que les sea entregado unos terrenos y puedan edificar, ya que actualmente se encuentra en condiciones deplorables.

En este sentido, la señora Alcaldesa manifiesta: *"Como Administración y el compromiso que hemos adoptado, es precisamente trabajar en aras de que pueda fortalecerse y repontecializar el sistema educativo; si bien es cierto, no es una competencia directa de la Municipalidad de Ambato, pero nuestro compromiso con nuestros niños, con nuestros jóvenes; va mucho mas allá, una vez que se realizó las mesas técnicas de trabajo y que se pudo tener también la voluntad política para poder iniciar con la firma del convenio, así lo hemos realizado en enviar la propuesta ya borrador del convenio al Ministerio de Educación y en la cual han manifestado que por la transición que en este momento atraviesa el nuevo Gobierno Nacional, tendríamos que esperar para que sea designado o designada el titular del Ministerio de Educación"*.

Por pedido de la señora Alcaldesa, interviene la doctora Lourdes Alta Lima quien indica que al tenor del artículo 138 del COOTAD, se establece la posibilidad de los GADs atender ciertos requerimientos de los sectores de educación y salud, previo el establecimiento de un convenio; y por el requerimiento de la Comisión de Educación, desde la Administración se ha realizado la gestión para suscribir este convenio con el ente rector; sin embargo esto quedaría aplazado hasta la designación de nuevas autoridades; y sobre la donación del predio informa que se encuentra siendo tramitado en la Dirección Administrativa.

Nuevamente en uso de la palabra la señora Alcaldesa indica: *"Es importante recalcar que la Unidad Educativa "Huayna Cápac", es una de las unidades educativas que abarcan especialmente a niños y jóvenes del sector de Santa Rosa, específicamente en Apatug y más comunidades; en ese sentido, habíamos conversado con el rector así como también con el Ministerio de Educación, entendiéndose que existe una petición para poder entregar la donación del predio para la construcción de este tan anhelado sistema educativo para la parroquia y sector, por nuestra parte se están realizando todos los trámites que correspondan para realizar la entrega en su momento"*.

El concejal Carlos Ibarra solicita que se realice un insisto al ente rector educativo, respecto del tema de la donación.

A continuación, toma la palabra el edil Gonzalo Callejas y solicita que el oficio No. SC-GC-23-054 con flow 82852, sea agregado como un punto del orden del día.

Posteriormente, desde Secretaría se da lectura del oficio indicado.

Retoma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona que este pedido de licencia sin remuneración, sea tratado como primer punto del orden del día; la moción es respaldada por el edil Diego Proaño.

En este sentido, desde Secretaría se procede con la votación ordinaria obteniéndose el voto unánime a favor de los señores concejales, más el voto a favor de la señora Alcaldesa;

por lo tanto, la señora Secretaria Ad-hoc indica: *"Se incorpora como primer punto, conocimiento y resolución del contenido del oficio No. SC-GC-23-054, flow 82852 suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, mediante el cual solicita licencia sin remuneración en el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024; así como también solicita se convoque a su alterna en la persona de la abogada Cinthya Rivera para que se principalice en legal y debida forma actuando en lo que corresponda"*.

Seguidamente el concejal Diego Proaño toma la palabra y solicita que se de lectura al oficio No. SC-DP-2023-039 con flow 82394; y desde Secretaría se lee el oficio en su integralidad; continúa en uso de la palabra el edil Diego Proaño y mociona que se incluya como segundo punto del orden del día este oficio, lo cual es respaldado por el concejal Gonzalo Callejas.

A continuación, desde Secretaría se procede con la votación ordinaria y se proclaman los siguientes resultados: *"Con votación unánime y el voto de la señora Alcaldesa, se incluye como segundo punto del orden del día: conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-DP-2023-039 suscrito por el economista Diego Proaño mediante el cual solicita licencia con cargo a vacaciones en el periodo comprendido entre el 26 y el 29 de diciembre de 2023 y se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma"*.

Posteriormente la concejala Anabell Pérez manifiesta: *"Bueno, en primera instancia yo quisiera solicitar a usted que se haga un análisis dentro del centro de nuestra ciudad así como también los espacios donde lamentablemente vemos de que existen personas extranjeras, incluso también ecuatorianos, que realizan procesos o actividades de limpieza de vidrios; realmente ha existido algunas denuncias por parte de la ciudadanía; por lo que solicito que se articule con quien corresponda; en este caso la policía, el COMSECA, y lógicamente también se pueda coordinar con el MIES tomando en cuenta que también de que muchos de estos espacios esta niños, niñas, jóvenes que lamentablemente están en esta interperie en muchas de las ocasiones en sol y en lluvia, creo que es necesario que se haga este análisis que no es de ahora, es de mucho tiempo que ha venido arrastrándose este tema y que lógicamente se pueda tomar alguna acción para el beneficio lógicamente de los ambateños y por supuesto también de este sector, de estos señores que lógicamente también entiendo realizan esta actividad para llevar también un pan a la mesa, pero creo que es necesario la organización y la regulación del espacio público como corresponde en base a la competencia. Por otro lado, señora Alcaldesa, solicito que por favor se de lectura al oficio que he presentado a fin de que se pueda incorporar como tercer punto dentro del orden del día"*.

Desde Secretaría se da lectura al oficio SC-SAPC-2023-036 de flow 82875.

Una vez que ha existido la moción por parte de la concejala Anabell Pérez y con el respaldo correspondiente, desde Secretaría se toma votación y se proclaman los resultados: *"Existe votación unánime de los señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa; por lo tanto se incluye como tercer punto, conocimiento y resolución del oficio SC-SAPC-2023-036 de flow 82875, suscrito por la Mg. Dra. Anabell Pérez, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 27 de diciembre hasta el viernes 29 de diciembre del año en curso, además solicita se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno, el Ing. Manuel García, a fin de que actúe en"*

*todos los actos y sesiones que corresponda”.*

Enseguida hace uso de la palabra la concejala María José López: *“Tengo dos temas que quisiera traer a este Concejo Municipal, he tenido conversaciones con las comerciantes del mercado Urbina y tienen preocupación ya que en días anteriores se han suscitado actos delictivos en la parte del parqueadero de este centro comercial; en ese marco, la preocupación es porque aparte de estos actos, hay unas puertas que dirigen desde la plaza directamente hacia el parqueadero, son unas puertas de vidrio; esas puertas lamentablemente han sido cerradas desde que sucedieron estos temas, no se porque en lugar de reforzar el tema seguridad o dar una respuesta mejor a la ciudadanía, lo que se ha procedido es a cerrar las puertas, ¿qué inconveniente se genera con esto?, los comerciantes tienen que salir de la plaza, subir las gradas con sus compras, darse la vuelta y bajar por la entrada de vehículos hacia el parqueadero; el momento que las comerciantes se acercan a pedir que se abran las puertas, desconozco el nombre de la persona, pero les indican que no es un asunto de ellas, sino un tema municipal y de seguridad; creo que es pertinente, señora Alcaldesa, que de estos espacios seguro usted no tiene conocimiento porque no siempre llegan hacia usted, pero es importante que se de una respuesta oportuna a quienes están laborando y a quienes compran dentro de la plaza Urbina ya que el comentario de muchas vendedoras es que los ciudadanos que adquieren los productos, han señalado que no van a volver puesto que deben realizar esta vuelta con sus compras que no son menores, en ese marco señora Alcaldesa, pido que se de atención y de ser necesario se coloque como un punto del orden del día en la próxima sesión de Concejo para conocer qué está pasando en este centro de comercio. De igual manera, señora Alcaldesa, he tenido la llamada de varios colectivos animalistas; el tema de la comercialización de animales en el Mercado América sigue creciendo, como ya usted conoce ahora únicamente no son solo los días lunes, ahora son todos los días y no se tiene una respuesta por parte de la entidad municipal respecto de los operativos, quisiera conocer señora Alcaldesa, si es prudente también que se incorpore como un punto del orden del día el saber si existe un trabajo interinstitucional o una planificación para que se intervenga en los alrededores del Mercado América como lo hacía antes la Municipalidad, la publicación en la que me etiquetan esta semana es bastante dura señora Alcaldesa; y hay un comentario final que me han pedido los colectivos que de lectura al último parrafo; sin querer desmerecer lo últimos actos que viene realizando la Municipalidad, si es indispensable que se regrese a ver también a estos grupos y dice así señora Alcaldesa: “Asi como hay plata para la fiesta, los conciertos y la pirotécnica; exigimos como ciudadanos que se designen fondos para de una vez por todas erradicar esta venta y asi proteger los derechos de los animales”, estoy consciente señora Alcaldesa de que no es competencia absoluta de la Municipalidad, pero si creo que se puede generar un trabajo interinstitucional, yo participé en varios operativos que con la Administración pasada se realizaron con los intendentes que ya salieron y que en este momento no están en el puesto, pero que se preocuparon por el tema de los animales, yo si hago un llamado para que la Municipalidad retome estos operativos y que se pueda dar también un freno a esta actividad que se desarrolla en vulneración a los derechos de quienes no tienen voz; pido señora Alcaldesa, para que estos dos puntos, yo se que en este momento no van a tener información, pero que si se los incluya como un punto del orden del día para la siguiente sesión de Concejo Municipal”.*

En este sentido, la señora Alcaldesa menciona: *"De hecho, la semana anterior fui un momento para almorzar dentro de la plaza Urbina, porque ser autoridad y en el espacio en que me encuentro, no me quita de ser una persona a la que jamás debo olvidar de donde vengo, en ese sentido habíamos conversado con la señora Presidenta, con las comerciantes de la plaza Urbina, en la cual nos daban a conocer algunos temas que se han suscitado y es que era el requerimiento para poder atender cuando tenían lluvias e ingrasaba y colapsaba las aguas servidas, en este caso, para dentro de la plaza Urbina; habíamos mencionado dentro de nuestra planificación y de nuestro presupuesto participativo 2024, que lastimosamente no se aprobó, habíamos incluido más de \$1'500.000 dólares para la repontencialización de la Red de Plazas y Mercados, y por otro lado también hay que mencionar de que precisamente para poder realizar los operativos de control en lo que se refiere al expendio o la venta de animalitos en el sector que comúnmente se lo conoce, es preocupante y si se ha realizado los operativos de control, lo que también hay que manifestar es que la Municipalidad hace todos sus esfuerzos pero también necesitamos el apoyo y la colaboración de los entes de control, que esperamos ya en estos días sean ratificados o rectificadas para poder realizar la coordinación en el próximo año en curso; además es importante manifestar que para todos los programas y proyectos que se vayan a realizar y dentro de aquello está precisamente que para los operativos de control se necesita presupuesto y recursos que insito, lamentablemente al no haberse aprobado el presupuesto ahora nos tocará esperar a que el ministerio de la ley pueda aprobar para nosotros disponer del recurso, así es que pido a todos los señores concejales que si la ciudadanía asiste a solicitar algún tipo de requerimiento y solicitudes, seamos también mensajeros de que el presupuesto no ha sido aprobado y que en este momento, la Administración Municipal está haciendo las gestiones pertinentes para poder atender".*

A continuación la concejala Sabina Gamboa indica lo siguiente: *"Justo con lo que usted acaba de mencionar, si aprovecho el momento para pedir a la Presidencia que comunique de manera adecuada, de manera asertiva, como usted ha dicho, no se ha aprobado el presupuesto del Concejo Municipal porque estaba mal elaborado, entonces si es importante que su Administración y sus directores también se hagan cargo de los errores que han cometido; esto en ningún momento va a perjudicar a la ciudadanía ambateña; es decir, es importante que conozcan que el presupuesto no se aprobó porque estuvo mal elaborado y los concejales, de manera responsable, hemos hechos las observaciones que esperamos los directores tomen en consideración, si así lo quisieran, porque está pasando que ni siquiera escuchan lo que los concejales estamos solicitando, entonces mejor háganse responsables de los errores que han cometido y sobre todo solucionen la problemática que en este momento estamos atravesando".*

De nuevo en uso de la palabra la señora Alcaldesa manifiesta: *"Es importante que se lea el COOTAD en donde dice que los concejales, dentro de sus atribuciones deben de conocer, aprobar, dar sus observaciones al presupuesto; además de que todo este proceso para poder presentar el presupuesto participativo se invito a los señores concejales, que lastimosamente, dentro de aquello está de que no se participó en las mesas de trabajo, a lo mejor debió ser por el desconocimiento, pero bueno, a la final la ciudadanía es la que puede visualizar y analizar todos estos acontecimientos".*

Seguidamente la señora Secretaria Ad-hoc indica que se han incluido tres puntos, además pu

de los remitidos con anterioridad; por lo que al no haber más observaciones y por disposición de la señora Alcaldesa, se procede con la votación ordinaria para la aprobación del orden del día, y proclama los siguientes resultados: "Existe votación unánime para la aprobación del orden del día de los trece señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa; por lo tanto se aprueba el orden del día No. 048-O-2023".

1. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-GC-23-054 de flow 82852, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas mediante el cual solicita licencia sin remuneración en el período comprendido entre el 26 y 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024, así como solicita se convoque a su concejal alterna en la persona de la abogada Cinthya Rivera quien se principalizará en legal y debida forma y actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra el edil Gonzalo Callejas y mociona que se de paso a la petición indicada en el oficio que se ha dado lectura, la moción es respaldada por el concejal Diego Proaño.

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria obteniéndose los siguientes resultados: *"Existen doce votos de los señores concejales, el voto en blanco de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa; por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas, concejal de Ambato en el período comprendido entre el 26 y 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024 y a través de Secretaría se convoque a su concejal alterno en la persona de la abogada Cinthya Rivera para que se principalice en legal y debida forma y actúe en lo que corresponda"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-453-2023**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

##### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."
- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano. (...)"
- Que el artículo 40 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Licencia para asuntos particulares.- Previo informe favorable de la UATH, en el cual se determinen las circunstancias que lo ameriten, se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación (...)"
- Que mediante oficio SC-GC-23-054 del 19 de diciembre de 2023, el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato solicita al pleno del Concejo Municipal se le conceda licencia sin remuneración del 26 al 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024; además que por Secretaría de Concejo Municipal se convoque en legal y debida forma a su concejala alterna, en la persona de la abogada Cinthia Rivera, quien al principalizarse actuará en todos los actos que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de diciembre de 2023, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-23-054 (FW 82852)

#### RESUELVE:

- Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, del 26 al 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024; y,
- Convocar y principalizar a su Concejala alterna, abogada Cinthia Rivera, para que actúe en todos los actos que corresponda.- Lo certifico.- Ambato, 22 de diciembre de 2023.- Notifíquese.-

2. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-DP-2023-039 de flow 82394, suscrito por el economista Diego Proaño, concejal del cantón Ambato mediante el cual

solicita licencia con cargo a vacaciones en el periodo comprendido entre el 26 y 29 de diciembre de 2023 y a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Proaño y mociona se apruebe el contenido del documento SC-DP-2023-039; apoya la moción el edil Gonzalo Callejas.

En este sentido, se procede con la votación ordinaria y se proclaman los siguientes resultados: *"Existe votación unánime de los trece señores concejales y de la señora Alcaldesa; por lo tanto, el Concejo Municipal de Ambato resuelve conceder licencia con cargo a vacaciones en el periodo comprendido entre el 26 y 29 de diciembre de 2023 al economista Diego Proaño, concejal de Ambato; y a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a su concejal suplente en legal y debida forma"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-454-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."*;
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"*;
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y*

*servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*

- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: “Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*
- *Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)”;*
- *Que mediante oficio SC-DP-2023-039, del 18 de diciembre de 2023, el economista Telmo Diego Proaño, Concejal de Ambato, solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 26 al 29 diciembre de 2023, conforme lo disponen los artículos 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 34 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la pl*

misma manera requiere se convoque en legal y debida forma a su suplente.  
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de diciembre de 2023, acogiendo el contenido del oficio SC-DP-2023-039 (FW 82394)

**RESUELVE:**

- Conceder permiso con cargo a vacaciones al economista Telmo Diego Proaño Córdova, Concejal de Ambato, del 26 al 29 de diciembre de 2023; y,
- Convocar y principalizar a la señora Jeanneth Espin Telenchana, Concejala Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.- **Lo certifico.**- Ambato, 22 de diciembre de 2023.- **Notifíquese.**-

3. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-SAPC-2023-036 de flow 82875, suscrito por la Mg. Dra. Anabell Pérez, concejal de Ambato mediante el cual solicita se conceda permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 27 hasta el viernes 29 de diciembre del año en curso y se convoque y principalice en legal y debida forma a su alterno, el ingeniero Manuel García, a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Interviene la concejala Anabell Pérez y menciona: "Mociono por favor, se apruebe tal cual está lo solicitado", los concejales Diego Proaño y Luis Manobanda respaldan la moción.

La señora Secretaria procede con la votación ordinaria y se proclama los siguientes resultados: "Existe votación unánime de los trece señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa; por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve conceder permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 27 hasta el viernes 29 de diciembre del año en curso y a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se convoque y principalice en legal y debida forma a su alterno, el ingeniero Manuel García, a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-455-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley."
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días..."
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas."
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones."
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público."

- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)";
- Que mediante oficio SC-SAPC-2023-036, del 19 de diciembre de 2023, la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda permiso con cargo a vacaciones del 27 al 29 diciembre de 2023, conforme lo disponen los artículos 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así como también del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque en legal y debida forma a su suplente el ingeniero Manuel García, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que le corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 19 de diciembre de 2023, acogiendo el contenido del oficio SC-SAPC-2023-036 (FW 82875)

#### RESUELVE:

- Conceder permiso con cargo a vacaciones a la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, del 27 al 29 de diciembre de 2023; y,
- Convocar y principalizar al ingeniero Manuel García, Concejala Suplente, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda. - **Lo certifico.** - Ambato, 22 de diciembre de 2023. - **Notifíquese.** -

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-129.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-129, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE SUCRE - QUINTO LOTE de la parroquia PILAHUIN del cantón Ambato, de propiedad de los señores QUINATOA LLAMBO JOSE SERAFIN Y CHICAIZA MAZABANDA MARIA TERESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021 (...)".

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: "Simplemente sugerir que se cambie el discurso, realmente el atacar a concejales de que no se ha aprobado el presupuesto creo que no es lo adecuado, el presupuesto no estuvo bien elaborado para los concejales y tuvo observaciones y eso es lo que la Administración en este momento tiene, y si la Administración afirma que el presupuesto estuvo tan bien hecho, como usted ha señalado, hay presupuesto para los animales, hay presupuesto para el Mercado Urbina, como pasa por ministerio de ley, esperemos que se ejecute, lo que no va a poder es reformarlo, señora Alcaldesa; pero ejecutarlo sí, así es que perjuicio para el ciudadano no existe; simplemente eso como una antesala. En el punto ya específico del orden del día, señora Alcaldesa, simplemente hacer notar que el oficio se extiende con fecha 14 de diciembre y se lo recibe con fecha 13 de diciembre para que tengan cuidado con estos detalles; hacer una consulta, aquí veo que se deja un terreno de 270 m2, quisiera consultar si es que el lote mínimo del sector da para que exista este terreno de 270.97 m2".

El abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de Expropiaciones responde que no se ha expropiado

la totalidad del inmueble debido a que el lote sobrante cumple con el lote mínimo, indicado por la dirección de Catastros y Avalúos.

Nuevamente en uso de la palabra la edil María José López manifiesta: "Simplemente saber el valor del lote mínimo; no sé si cuente como segunda intervención".

Indica el abogado Lenin Guanoquiza que son 200 m2.

Al no haber más observaciones; la señora Secretaria Ad-hoc menciona: *"Se da por conocida la Resolución Administrativa No. DA-EXP-23-129 en cuyo numeral 2 resuelve "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE SUCRE - QUINTO LOTE de la parroquia PILAHUÍN del cantón Ambato, de propiedad de los señores QUINATO LLAMBO JOSE SERAFIN Y CHICAIZA MAZABANDA MARIA TERESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021 (...)", en presencia de los trece señores concejales y su presencia, señora Alcaldesa"*

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23- 130.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-130, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector cuatro esquinas, hoy según catastros en la CALLE SUCRE de la parroquia PILAHUÍN, del cantón Ambato de propiedad de los señores ESPIN PICO LEOPOLDO NEPTALI, ESPIN PICO NANCY MIRELA, ESPIN PICO LUCAS NOLBERTO Y ESPIN PICO CLAUDIO HONOBIEEN inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021 (...)"

Al no haber observaciones por parte de los señores concejales, la señora Secretaria Ad-hoc manifiesta: *"Se da por conocida la Resolución Administrativa No. DA-EXP-23-130 en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector cuatro esquinas, hoy según catastros en la CALLE SUCRE de la parroquia PILAHUÍN, del cantón Ambato de propiedad de los señores ESPIN PICO LEOPOLDO NEPTALI, ESPIN PICO NANCY MIRELA, ESPIN PICO LUCAS NOLBERTO Y ESPIN PICO CLAUDIO HONOBIEEN inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021 (...)", en presencia de los trece señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-132.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-132, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Centro de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Alonso Caizatoa de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, de propiedad de la señorita TENELEMA GUANGACI HILDA BEATRIZ, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...) "

Al no haber observaciones por parte del cuerpo edilicio, la señora Secretaria Ad-hoc menciona: *"Se da por conocida la Resolución Administrativa No. DA-EXP-23-132 en cuyo numeral 2 resuelve "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Centro de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Alonso Caizatoa de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, de propiedad de la señorita TENELEMA GUANGACI HILDA BEATRIZ, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022" (...)", en presencia de los trece señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-23-3313 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación al pedido para el traspaso de dominio de un terreno de dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (2,50 m2) ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal la Merced, requerido por el señor ÁNGEL ALADINO RIVERA CRUZ a favor de su sobrino el señor RODRIGO GONZALO ALMAGRO CARREÑO y su esposa la señora EDITH BÉLGICA OJEDA ALTAMIRANO.

Al no haber observaciones por parte del cuerpo edilicio, la señora Secretaria Ad-hoc menciona: *"Se da por conocido el contenido del oficio PS-23-3313 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación al pedido para el traspaso de dominio de un terreno de dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (2,50 m2) ubicado en la segunda sección del Cementerio Municipal la Merced, requerido por el señor ÁNGEL ALADINO RIVERA CRUZ a favor de su sobrino el señor RODRIGO GONZALO ALMAGRO CARREÑO y su esposa la señora EDITH BÉLGICA OJEDA ALTAMIRANO, en presencia de los trece señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 042 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización para el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle José Miguel Robalino y Calle José Ignacio Holguín de la parroquia Izamba, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Vicente Eduardo Freire Guerrero y de su cónyuge la señora Mónica Elizabeth Montenegro Galarza.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y como Presidente de esta Comisión indica que se ha revisado el expediente en conjunto con el apoyo técnico, mismo que fue aprobado de manera unánime por los miembros de la Comisión; por lo que mociona la aprobación del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal.

La moción es apoyada por los ediles Gonzalo Callejas y María José López.

A continuación, se toma votación ordinaria y desde Secretaría se proclaman los resultados: *"Existe votación unánime de los señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa; en tal virtud, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle José Miguel Robalino y Calle José Ignacio*

*Holguín de la parroquia Izamba, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Vicente Eduardo Freire Guerrero y de su cónyuge la señora Mónica Elizabeth Montenegro Galarza”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-456-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*
- *Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer <sup>pl</sup> derechos particulares”;*

- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.";
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el

procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);
- Que la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio PS-23-1965, del 04 de septiembre de 2023, recoge los siguientes antecedentes: "1. Los señores Freire Guerrero Vicente Eduardo, casado con la señora Montenegro Galarza Mónica Elizabeth, justifican su propiedad colindante a una faja municipal, mediante la escritura de Compra Venta, celebrada ante el Doctor Wilson Ramiro Mayorga, Notario Primero del cantón Ambato, el 24 de enero de 2014, predio que tiene un área de 2.144m<sup>2</sup>. - 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo con fecha 31 de octubre de 2023, el predio tiene un área medida de 2159,06 m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe una diferencia de 15.06m<sup>2</sup>, lo cual corresponde 0.70%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el cantón Ambato. - 3. La Faja Municipal posee CUATRO linderos con sus respectivos colindantes que son: NORTE: propiedad del señor FREIRE GUERRERO VICENTE EDUARDO en 45.00m<sup>2</sup>; al SUR: limita con la calle José Ignacio Holguín; en 45.00 metros, al ESTE: limita con la calle José Robalino en 2.49 metros; y, al OESTE: limita con el Camino Vecinal y Acequia, en 2.03 metros, cumpliendo así con lo establecido en el literal b) del artículo 6 de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de los señores Freire Guerrero Vicente Eduardo, casado con la señora Montenegro Galarza Mónica Elizabeth, como se evidencia en la planimetría con los datos correspondientes. - 4. La faja municipal tiene un área medida in situ de 101.67 m<sup>2</sup>, y es producto de la ejecución de la calle José Ignacio Holguín, se encuentra ubicada en la parroquia rural de Izamba, con clave catastral 5602011040000 en las coordenadas Este: 768954,79 y Norte: 9864849,47.- 5. En la faja municipal con clave catastral 5602011040000, no se ha contemplado la ejecución de ningún proyecto.- 6. En el artículo 481, del COOTAD, se establece: que por fajas municipales se H

entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.- 7. Así mismo, en el artículo 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, se establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas. Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.- 8. La faja municipal con clave catastral 5602011040000, con un área de 101.67m<sup>2</sup>, se ubica en el polígono de intervención territorial IZA 07, en el cual se determina como lote mínimo 500m<sup>2</sup>, por lo cual dicha faja no cuenta con el área mínima establecida en el Plan de Uso y Gestión del Suelo PUGS 2033.- Amparados en la base legal, y en el artículo 481 del COOTAD, se CERTIFICA, que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACION CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033".- 9. Oficio PS-23-0390, suscrito por Procuraduría Síndica, en el que solicitan al Departamento de Planificación se realice la ampliación de la planimetría de la faja municipal con el detalle de sus respectivos linderos.- 10. Se adjunta el oficio DP-UPP-23-0158, del Departamento de Planificación; en el que se realiza la AMPLIACIÓN DE LA PLANIMETRÍA ACTUAL DE LA FAJA MUNICIPAL, al respecto indican: se procedió a realizar la planimetría en base a lo solicitado; se determina que el área municipal medida en sitio es de 101.67 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al NORTE: limita con la propiedad del señor Freire Guerrero Vicente Eduardo, en 54 metros; al SUR: limita con la calle José Ignacio Holguín, en 45 metros; al ESTE: limita con la calle José Robalino, en 2.49 metros; y, al OESTE: Limita con el camino vecinal y acequia a=2.68 m, con 2.03 metros.- 11. Se anexa la planimetría de la faja municipal con un Área Municipal, medida en el sitio de 101.67 metros cuadrados, con sus respectivos linderos y superficies.- 12. Se adjunta el oficio OPM-FISC-23-287, suscrito por los funcionarios del departamento de Obras Públicas; en él se informa que "(...), en este bien inmueble el Departamento de Obras Públicas, NO tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento".- 13. Según el oficio DCA-VC-23-251, el Sistema de Catastros y Avalúos, la faja municipal es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con el CIU, 98421, clave catastral 5602011040000, área de terreno 101.67 m<sup>2</sup>, valor por metro cuadrado de terreno, 31,23222 USD/M<sup>2</sup>", avalúo de terreno a rematar 3.175,38 USD, beneficiario actual señor Freire Guerrero Vicente Eduardo.- 14. Se anexa el oficio DAD-2023-0508, suscrito por El Abg. Juan Carlos Pilco, Director Administrativo, (S), y Abg. Andrea Toasa, Técnico Legal Comodatos, en el que se indica "(...), que el predio municipal ubicado en la calle José Miguel Robalino y calle José Ignacio de la parroquia Izamba, una vez revisado el sistema y archivo de comodatos se ha verificado que el bien inmueble (faja de terreno municipal) en mención NO se registra en comodato: vigente, revertido, restituido, fenecido o que se encuentre en proceso de posible otorgamiento a favor de ninguna persona jurídica del sector público, persona jurídica de derecho privado, como tampoco de ninguna organización de carácter público o privado".- 15. Se adjunta el oficio DAD-ACB-23-0317, la Jefatura de Administración y Control de Bienes, informa que se han realizado la constatación física del inmueble, éste se halla en el lugar indicado y al momento no es de interés y utilidad para la Municipalidad.- 16. De acuerdo con el oficio DF-PRE-I-23-169, la jefatura de la Unidad de Pre-Intervención, de la Dirección Financiera, informa que el área de terreno ubicado en la calle José Ignacio Holguín, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite"; en tal razón, solicita: "El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de

terreno municipal, de la superficie de 101.67m, ubicado en las calles José Miguel Robalino y calle José Ignacio, parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa directa a favor del señor Freire Guerrero Vicente Eduardo, por ser el único colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales, disponiendo además a los peticionarios procedan una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre del señor Freire Guerrero Vicente Eduardo, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos."

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 042, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle José Miguel Robalino y Calle José Ignacio Holguín de la parroquia Izamba, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Vicente Eduardo Freire Guerrero y de su cónyuge la señora Mónica Elizabeth Montenegro Galarza.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **19 de diciembre de 2023**, acogiendo el contenido del informe 042 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 64471).

#### **RESUELVE:**

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en las calles José Miguel Robalino y José Ignacio Holguín de la parroquia Izamba, del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor del señor Vicente Eduardo Freire Guerrero y de su cónyuge la señora Mónica Elizabeth Montenegro Galarza.- **Lo certifico.-** Ambato, 02 de enero de 2024.- **Notifíquese.-**

9. Conocimiento y resolución del Informe No. 043 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a reforma de la Resolución de Concejo Municipal No. RC-277-2023 constando el siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral; 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo y la señora María Sonia Bombón Remache, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Interviene el concejal Diego Proaño, e indica que una vez analizado el expediente en la Comisión con apoyo del área técnica, se ha aprobado el informe de manera unánime para que se reforme la Resolución de Concejo Municipal No. RC-277-2023, y mociona que se autorice el trámite al tenor de lo que se ha dado lectura; la moción es apoyada por el concejal Gonzalo Callejas.

Seguidamente se toma votación ordinaria y se proclaman los resultados: "Existe votación unánime de los señores concejales y su voto a favor señora Alcaldesa; en tal virtud, el

Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve: Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-277-2023 constando el siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral; 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo y la señora María Sonia Bombón Remache, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-457-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)";
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no

pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...);

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);
- Que consta la solicitud N° 0779842 del 28 de septiembre de 2023, suscrita por la señora Mercy Janeth Bombón Remache en la que indica: "(...) luego de cumplir con todo el procedimiento y aprobación existe un ERROR por parte de algún funcionario en el momento de redactar la RESOLUCION DE CONCEJO RC-277-2023 con fecha 12 de julio del 2023 firmada por el Dr. Gonzalo Armas Medina Secretario del Concejo Municipal, y elaborada por la Ing. Sonia Cepeda, en donde en el RESUELVE ponen textualmente de la siguiente manera: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral; 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo y la señora Bombón Remache María Sonia, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- (...) Luego de explicar este hecho PIDO DE LA MANERA MAS COMEDIDA DAR SOLUCIÓN (...);
- Que mediante oficio SCM-23-993 de fecha 19 de octubre de 2023 de la Secretaría de Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio, de los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio No. PS-23-2668 y su expediente referente a la solicitud de reforma de la resolución de Concejo

Municipal N° RC-277-2023;

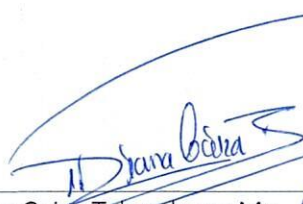
- Que de conformidad consta el Acta N° 021-O-2023 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 13 de junio de 2023, en el punto octavo del orden del día, se aprueba el informe presentado por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 020, por tanto se decidió mediante Resolución N° RC-277-2023: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral; 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo y la señora Bombón Remache María Sonia, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 043 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Proceder con la reforma de la Resolución de Concejo Municipal N° RC-277-2023 constando el siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral; 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo y la señora María Sonia Bombón Remache, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del Artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **19 de diciembre de 2023**, acogiendo el contenido del informe 043 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 63673).

**RESUELVE:**

Reformar la Resolución de Concejo Municipal N° RC-277-2023 haciendo constar el siguiente texto: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral; 0128334101000 ubicada en la calle Miguel Ángel de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Mercy Janeth Bombón Remache y su cónyuge Romero Torres Isaac Ricardo; y la señora María Sonia Bombón Remache, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - **Lo certifico.**- Ambato, 02 de enero de 2024.- **Notifíquese.**-

La señora Secretaria Ad-hoc certifica que se han agotado los puntos del orden del día y por disposición de la señora Alcaldesa, se clausura la sesión siendo las diez horas con veinte minutos.

|                                                                                                                        |                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Ing. Diana Caiza Telenchana Mg. | <br>Abg. Margarita Mayorga |
| Alcaldesa de Ambato                                                                                                    | Secretaria Concejo Municipal Ad Hoc                                                                            |

|                |                              |            |
|----------------|------------------------------|------------|
| Elaborado por: | Abg. María Paula Villacreses | 03/01/2024 |
|----------------|------------------------------|------------|



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-013-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 048-O-2023 de la sesión ordinaria del martes 19 de diciembre de 2023, se presentan las siguientes observaciones a su contenido:
  - o Concejal Rumilñahui Lligalo manifiesta que no se ha hecho constar los ingresos y salidas de los señores concejales, es así que se menciona al inicio del acta que están ausentes varios concejales; sin embargo, en la foja 6 cuando se toma la votación si se hace constar una votación unánime;
  - o Concejala Eliana Rivera solicita que se haga constar el momento que ingresan los señores concejales ya que no se menciona su ingreso después de 6 minutos de retraso.
  - o Concejala Anabell Pérez, solicita se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, que indica que las Actas deben ser puestas en conocimiento para aprobación de Concejo máximo en un mes.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **23 de enero de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 048-O-2023.

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 048-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato martes 19 de diciembre de 2023, con las observaciones anotadas en los considerandos de la presente Resolución.- **Lo certifico.-** Ambato, 8 de febrero de 2024.- **Notifíquese.-**



**Secretaría del Concejo Municipal**

c. c. RC Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-02-08  
Fecha de aprobación: 2024-02-08





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-140

Flow: 10302-224

Ambato, 15 de febrero del 2024

Ingeniera  
Diana Caiza  
**ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-013-2024, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 048-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de diciembre del 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dra. Lourdes Alfa Lima  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

Anexo: RC-013-2024

Patricia P.

